



INFORME FINAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOTA

INFORME N° 749/2018

15 DE FEBRERO DE 2019



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

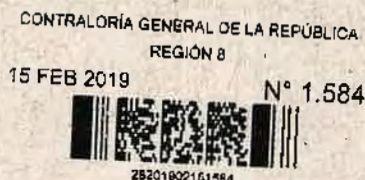


18 FEB 2019 01477
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 81.146/2018
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 749, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad, adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones, que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
Contralor Regional (S)
Contraloría Regional del Biobío

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18.FEB2019* 01476

PREG. N° 8.146/2018
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 8

15 FEB 2019

N° 1.585

CONCEPCIÓN,



Adjunto, remito a Ud., copia del informe Final N° 749, de 2018 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
Contralor Regional (S)
Contraloría Regional del Bío Bío

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.



18.FEB2019* 01475



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.146/2018
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

15 FEB 2019

N° 1.586

CONCEPCIÓN,



26201802151686

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 749, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR FRUTIS IGLESIAS
Contralor Regional (S)
Contraloría Regional del BíoBío

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 749 de 2018

Departamento Administración de Educación Municipal de Lota

Objetivo: Practicar en el DAEM de Lota una auditoría y examen de cuentas al proceso de recursos humanos, en relación al cumplimiento de la jornada laboral por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y al pago de las cotizaciones previsionales y deudas voluntarias de los funcionarios, correspondientes a los años 2014 a 2017.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se han pagado integra y oportunamente las cotizaciones previsionales, así como los descuentos voluntarios de los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Lota?
- ¿Ha existido un cumplimiento efectivo de la jornada laboral por parte de los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Lota?
- ¿La municipalidad ha efectuado un adecuado registro y control financiero de sus recursos, aplicando correctamente la normativa presupuestaria y contable?
- ¿Las últimas contrataciones realizadas por el DAEM cuentan con financiamiento, cumplen con las disposiciones legales vigentes y se encuentran debidamente autorizadas por el Concejo Municipal?

Principales Resultados:

- Se determinó que el DAEM de Lota efectuó el pago de \$ 53.916.064 por concepto de intereses, reajustes, recargos y gastos de cobranza por atraso en el pago de cotizaciones legales, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese mismo cuerpo legal, por la suma de \$4.418.317 y en cuanto al monto de \$ 49.497.747, se remitirá copia del presente informe al Consejo de Defensa del Estado, en atención a que ha transcurrido desde la emisión de los decretos de pago el lapso de cuatro años previsto en el artículo 2.332, del Código Civil, para hacer efectiva mediante juicio de cuentas la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios involucrados.
- Del análisis efectuado al cumplimiento de la jornada laboral se verificó que la entidad no efectúa un análisis de los registros de asistencia del personal, toda vez que no realiza descuentos por ausencias injustificadas y por atrasos. Asimismo, se determinaron registros que presentan omisiones de entrada y salida. Al respecto, dicha entidad deberá elaborar un informe en que se acompañen todos los antecedentes que permitan acreditar las justificaciones de las omisiones y ausencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los funcionarios indicados en el cuerpo del presente informe y en caso contrario deberá efectuar los descuentos respectivos.

- Se constató la existencia de cuentas contables bancarias con saldo negativo; diferencias en los saldos bancarios de las conciliaciones con respecto a los certificados del banco por un monto de \$8.967.678.095; diferencias en los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias respecto del Balance de Comprobación y Saldos por \$14.584.446.118; partidas no conciliadas por un monto de \$-1.670.354.242; debiendo la citada entidad comunal aclarar las diferencias detectadas y acreditar documentadamente su regularización.

En relación a las situaciones indicadas anteriormente, la Municipalidad de Lota deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos observados.

- Se constató un aumento sostenido del gasto en remuneraciones entre los años 2015 y 2017, el cual no se condice con la disminución de la matrícula en los establecimientos de esa comuna en dichos años, como tampoco con la falta de oportunidad en el pago de las cotizaciones previsionales. Al respecto, el DAEM de Lota deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar un análisis de la dotación del DAEM, conforme a la matrícula de los establecimientos educacionales que administra y efectuar los ajustes que correspondan. Asimismo, deberá dar inicio a un procedimiento disciplinario, con el fin de investigar tales circunstancias y eventualmente determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.146/2018

INFORME FINAL N° 749, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
DE RECURSOS HUMANOS
EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN,

15 FEB 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de recursos humanos, en el marco del cumplimiento de la jornada laboral por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y al pago de las obligaciones legales y voluntarias de los años 2014 a 2017, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Lota, en adelante DAEM. El equipo que ejecutó la auditoría estuvo integrado por don Elvis Lagunas Novoa, en calidad de auditor, y doña María Soledad Mendoza Schmidlin, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2018, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose además relevantes para la selección del DAEM de Lota, los antecedentes aportados por la Directora de Control de la citada entidad comunal, referidos al incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales de los últimos cuatro periodos, y eventuales irregularidades en la contratación de personal en el año 2017, los que fueron abordados en la presente auditoría.

Además, la fiscalización incluyó el análisis de diversas denuncias efectuadas ante este Organismo Fiscalizador referidas al no pago de cotizaciones previsionales; designación de directores de establecimientos educacionales de la comuna sin dar cumplimiento a la normativa pertinente; pago de sueldos con recursos provenientes de recuperación de subsidio por licencias médicas; deudas con proveedores; juicios pendientes; falta de aprobación del Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, desde el año 2016 al 2018; incumplimientos de contratos de transporte escolar; categoría insuficiente del SIMCE respecto del Liceo A-46 desde hace 5 años; inobservancia de la jornada

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
PRESENTE.

97
vhi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

laboral y contratación de personal en el año 2017, el cual no estaría cumpliendo sus funciones.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos N°s 4, Educación de Calidad, y 16, sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Lota es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4°, letra a), de la referida ley N° 18.695, la educación constituye una de las funciones no privativas de tales entidades, cuya estructura orgánica contempla una unidad de servicios de salud, de educación y demás incorporados a la gestión municipal, a la que corresponde, según el artículo 23 de la misma ley, asesorar al alcalde y al concejo municipal en la formulación de las políticas aplicables a dichas áreas y, además, cuando la municipalidad administre directamente tales servicios, como sucede en la especie, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la educación pública y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Ahora bien, corresponde señalar, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administración de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

En relación a los empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, útil es consignar que el inciso décimo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

noveno de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las imposiciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios.

A lo anterior, cabe agregar que el artículo 6° de la ley N° 19.780, que permite efectuar anticipo del fondo común municipal en caso que indica y autoriza la condonación de deudas que señala, dispone, en lo que interesa, que los alcaldes de aquellas municipalidades que no paguen en forma oportuna las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios, o no den debido cumplimiento a los convenios de pago de dichas cotizaciones, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes conforme a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 749, de 2018, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, mediante el oficio electrónico N° E1.944, de 2018, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en su respuesta contenida en el oficio N° 1.741, de esta anualidad, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar en el DAEM de Lota una auditoría y examen de cuentas al proceso de recursos humanos, en relación al cumplimiento de la jornada laboral por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y al pago de las cotizaciones previsionales y deudas voluntarias de los funcionarios, correspondientes a los años 2014 a 2017.

Lo anterior, con la finalidad de validar el control interno implícito en las áreas fiscalizadas, evidenciar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Entidad Fiscalizadora, y la autenticidad de la documentación de respaldo, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, se incorporaron a la presente auditoría las denuncias efectuadas por el concejal señor Cristian Ramírez Henríquez, el señor Patricio Marchant Ulloa, la Asociación de Funcionarios Municipales del DAEM de Lota, los señores Bernardo Olave Garrido, Enrique Torres Zapata y Néstor Sáez Zambrano, a través de las referencias N°s 607.537, de 2017 y W003188; 88.767; 85.031, todas de 2018, relativas a la designación de

9
vhi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los directores de establecimientos educacionales de la comuna, supuestamente sin dar cumplimiento a la normativa pertinente, y al destino de los ingresos percibidos por recuperación del subsidio por incapacidad laboral. Los temas citados se abordan en el Acápite IV "Otras observaciones".

En tanto, las materias relacionadas con el pago de horas extraordinarias y contratación de personal con recursos de la subvención SEP; uso indebido de vehículos fiscales; contratación en el Centro de Educación Integral de Adulto, CEIA; deuda real de proveedores, desde el año 2015 a la fecha; y pago de sueldos de personal contratado durante el periodo 2017, no fueron incluidos en esta oportunidad, dado que, por una parte, no se plantean en forma precisa y concreta los hechos, razones y peticiones en que consisten las denuncias, tal como lo exige el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y por otra, dichas materias no se relacionarían directamente con el objetivo de la presente auditoría (aplica criterio contenido en dictamen N° 22.155, de 2012, de este origen).

En relación con esto último, debe recordarse que esta Entidad Fiscalizadora ejerce sus funciones de control, conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales, que por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar una eficiente y eficaz fiscalización (aplica criterio contenido en el dictamen N° 87.937 de 2016, de este origen).

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones del control interno municipal, en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se debe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 el DAEM pagó por concepto de cotizaciones previsionales, reajustes, multas e intereses, la suma de \$1.334.206.886.

Las partidas sujetas a examen se revisaron en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO CUENTA	CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA	
		\$	N°	\$	N°
214-10	Retenciones Previsionales	1.272.175.258	85	1.272.175.258	85
215-22-12-004	Intereses, Multas y Recargos	62.031.628		62.031.628	
TOTAL		1.334.206.886	85	1.334.206.886	85

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Lota.

En cuanto a la revisión del cumplimiento de la jornada laboral, se consideraron para la revisión aquellos funcionarios ingresados al DAEM entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, los que ascienden a 76 personas, de los cuales se seleccionó una muestra analítica de 30 personas equivalente a un 39% del universo antes mencionado. El detalle se muestra a continuación:

DETALLE	AÑO	UNIVERSO	MUESTRA	REVISIÓN
		Q	Q	%
Personal DAEM Lota	2017	76	30	39%
Totales		76	30	

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Lota.

Cabe señalar, que de la muestra informada precedentemente, esta Contraloría Regional examinará los pagos de remuneraciones y de obligaciones contraídas voluntariamente por los funcionarios, además del cumplimiento de la jornada de trabajo, todo dentro del periodo comprendido entre marzo y septiembre de 2017.

La información utilizada en la presente auditoría fue proporcionada por don Miguel Poza Parra, jefe de finanzas del DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Lota, siendo los últimos documentos puestos a disposición de esta Entidad de Control, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Falta de revisión de las conciliaciones bancarias.

En relación con las conciliaciones bancarias del periodo 2017, asociadas a las cuentas corrientes que se indican a continuación, si bien se acreditó su existencia física en formato papel, estas no contaban con las visaciones y/o firmas de las autoridades y jefaturas correspondientes.

CUENTA CORRIENTE N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA
54509021000	Fondos DEM	BancoEstado
54509000029	Fondos subvenciones	
54509000045	Fondos Salas cunas	
54509000100	Fondos SEP	
54509000126	Fondos FAEP	

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

Lo señalado precedentemente incumple lo dispuesto en el capítulo III, letra d), numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el cual dispone que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes. Asimismo, vulnera lo prescrito en el numeral 55 de la citada resolución, en el sentido que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

En su respuesta la entidad comunal indica que para el periodo señalado las conciliaciones cuentan con las visaciones respectivas y se está procurando dar cumplimiento con la instrucción para el presente año.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien las conciliaciones bancarias cuentan con las firmas respectivas, estas han sido aprobadas sin que se hayan efectuado los ajustes correspondientes de aquellas diferencias no conciliadas, tal como se expone en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acápites III, Examen de Cuentas, del presente informe, por lo expuesto esta Contraloría Regional procede mantenerla observación formulada, considerando que toda visación constituye la aprobación y validación de la exactitud de las cifras en las respectivas conciliaciones bancarias.

2. Falta de resguardo de talonarios de cheques.

Se observó una falta de control en el resguardo de los cheques que mantiene el Departamento de Administración de Educación Municipal de Lota en la unidad de Tesorería, toda vez que se verificó que estos documentos son custodiados en un cajón del escritorio de la tesorera señora Paola Charo Sanhueza, sin restricción de ingreso a otras personas.

Lo anterior no se condice con lo establecido en el capítulo III, letra f), numerales 61 y 62 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que disponen que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos; y la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente. Por ejemplo, el acceso a los documentos sumamente vulnerables y la responsabilidad ante los mismos, tales como cheques en blanco, puede restringirse manteniéndolos en una caja fuerte, asignando a cada documento un número de serie, encargando su custodia a personas responsables.

La Municipalidad de Lota señala en su respuesta que se está gestionando la compra de una caja fuerte para proteger tanto los documentos bancarios como la información importante del área de educación.

En atención a que la entidad solo se refiere a una acción futura, la que aún no se concreta, la observación se mantiene.

3. Falta de formalización del horario en que se desempeña la jornada laboral y de mecanismos de control de asistencia.

3.1 Se verificó que el DAEM de Lota no ha formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, el horario en que debe desarrollarse la jornada laboral, situación que fue confirmada por don Rodrigo Alarcón Zapata, jefe del citado departamento, mediante certificado de 11 de septiembre de 2017, señalando que no existe tal documento, toda vez que, en cada contrato de trabajo suscrito por los trabajadores, se consignaría la jornada ordinaria semanal.

3.2. Asimismo, se constató que los sistemas de registro de asistencia implementados por la entidad comunal, esto es reloj



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

biométrico, tarjetas de control y libros complementarios, no han sido formalizados mediante un acto administrativo de la máxima autoridad.

En efecto, todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que, ante la ausencia de texto legal expreso que fije un régimen particular de control, compete a las respectivas autoridades de los servicios, en este caso al alcalde, determinar mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de control de la jornada laboral de todos los empleados de su dependencia, lo que no aconteció en la especie (aplica dictámenes N°s 26.782, de 1999, y 13.069, de 2010, de este origen).

En este sentido, es dable precisar, además, que es atribución del alcalde establecer diversos mecanismos de control sobre la materia, en la medida, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que desempeñan los servidores que están sujetos a uno u otro sistema, tal como lo ha precisado el dictamen N° 20.246, de 2001, de este origen, entre otros.

Las situaciones expuestas en los numerales 3.1 y 3.2 anteriores, vulneran lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las determinaciones que debe adoptar la autoridad deben expresarse por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En relación a lo observado en el numeral 3.1, el municipio adjunta el decreto N° 1.174, de 2018, mediante el cual se aprueba el horario de la jornada laboral, por lo que corresponde subsanar en este punto lo observado.

En cuanto a lo señalado en el numeral 3.2, el municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que la observación se mantiene.

4. Inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal, a la Unidad de Remuneraciones.

Se verificó que no existe un proceso de información a la Unidad de Remuneraciones del DAEM, sobre inasistencias, atrasos y permisos del personal, con el fin de efectuar los descuentos pertinentes si correspondiese, situación que fue confirmada por don Jorge Sánchez Seguel, encargado de remuneraciones del DAEM de Lota, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que prevé que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La entidad comunal indica en su respuesta que ha instruido al encargado de la unidad correspondiente para que repare el reloj control, ya que se encuentra con problemas y así se pueda cumplir con los reportes mensuales, junto a la implementación de un manual de procedimiento de control de horario y asistencia.

En atención a que el municipio solo informa de acciones que a la fecha aún no se han materializado y tampoco adjunta los respaldos documentales a que alude en su respuesta, la observación se mantiene, hasta que se acredite la concreción de éstas.

5. Ausencia de manuales de procedimientos.

Se verificó que el DAEM Lota no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos para la confección de conciliaciones bancarias, contratación de personal y control de asistencia, situación corroborada por el señor Rodolfo Chaparro Millar, Jefe de Personal del mencionado departamento, mediante certificado de 20 de agosto de 2018.

Lo expuesto implica una contravención a las instrucciones contenidas en el numeral 45, del Capítulo III de la resolución exenta, de este origen, la que establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que actualmente, el municipio se encuentra elaborando los citados manuales de procedimientos.

Sin perjuicio de la medida informada por el municipio, la observación se mantiene, toda vez que corresponde a una acción futura la que aún no se concreta.

6. Sobre procedimientos disciplinarios pendientes.

Se comprobó que a la fecha de la presente auditoría, esto es, octubre de 2018, el DAEM de Lota no había concluido quince investigaciones sumarias y tres sumarios administrativos, los que fueron ordenados instruir durante el presente año mediante los actos administrativos que se señalan en anexo N° 1.

En cuanto a los sumarios administrativos, instruidos en contra del personal regido por el Estatuto de los

9
Hi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Profesionales de la Educación, cabe señalar, en primer término, que la falta de probidad o conducta inmoral que se impute a dichos servidores, serán establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento consagrado en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan. Lo anterior, acorde con lo preceptuado en el artículo 72, letra b), del citado cuerpo normativo.

En este contexto, el artículo 133, inciso segundo, de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

A su vez, el artículo 141 del mencionado texto estatutario, establece que vencido el plazo de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, situación que no ha acontecido en la especie.

Sobre el particular, es dable precisar, que la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario, si bien no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la reseñada ley N° 18.883, ello es sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al fiscal instructor y a la respectiva unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal (aplica dictamen N° 91.846, de 2016, de este origen).

Ahora bien, en cuanto a las investigaciones aplicables tanto al personal docente, en los casos no comprendidos en el aludido artículo 72, letra b), como a aquel contratado bajo la normativa del Código del Trabajo, si bien estas no requieren sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tienen que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando que se acredite la ocurrencia de los hechos que se investigan; se oiga al afectado, dándole la oportunidad de defenderse y se le notifique la sanción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en conformidad con el cual, en el ejercicio de la potestad disciplinaria se asegurará el derecho a un racional y justo procedimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.789, de 2015, de este Organismo de Control).

El municipio en su respuesta informa que se instruyó mediante oficio N° 145, de 14 de diciembre de 2018, que se agilicen los procesos pendientes.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad, esta no permite subsanar la situación detectada, toda vez que la entidad no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aporta antecedentes distintos a los ya analizados en la presente auditoría, por lo que la objeción se mantiene.

7. Deficiencias del sistema computacional CAS Chile.

Se constató que el citado sistema no se encuentra configurado para que los módulos de contabilidad, remuneraciones y tesorería interactúen entre sí, de igual forma presenta errores, tales como, perfiles de usuarios activos de personal que ya no se encuentra trabajando en el DAEM, saldos incorrectos, emisión de reportes contables en planillas Excel erróneos, duplicidad de haberes y descuentos en remuneraciones, entre otros, situaciones que fueron corroboradas por la señora Gladys Salillas Castro, funcionaria del área de remuneraciones, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2018.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo estipulado en los numerales 46 y 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, que disponen que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" como asimismo que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

En su respuesta, el municipio manifiesta que se solicitó capacitación a CAS CHILE el 23 de noviembre de 2018, y que se está requiriendo un software alternativo.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por ese municipio no permiten subsanar la situación objetada, toda vez que no se acompañan antecedentes concretos que permitan acreditar lo informado, y por otra parte corresponde a una acción que a la fecha aún no se ha materializado, atendido lo indicado la observación formulada se mantiene.

8. Hojas de vida funcionaria incompletas.

De la revisión efectuada en la Unidad de Personal se comprobó que las hojas de vida funcionaria del DAEM de Lota, se encuentran con información incompleta, toda vez que no cuentan con los decretos que aprueban los contratos, sus modificaciones y anexos; y en 5 casos, se constató que carecían del expediente.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el numeral 43, letra a), "Documentación", de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1995, que señala, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, situación que no ocurrió en la especie. El detalle se muestra en anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los 5 funcionarios que no contaban con las respectivas carpetas, cabe hacer presente que dicha información fue solicitada a doña Ingrid González Johnson, de la Unidad de Personal del DAEM de Lota, mediante correo electrónico de 28 de septiembre de 2018, quien a la fecha del presente informe, no había dado respuesta.

El municipio señala en su respuesta que se cambió al funcionario encargado de la citada documentación y que se le dieron directrices sobre los antecedentes necesarios que deben contener las referidas carpetas. Además, indica que se encuentra en proceso la digitalización y reordenamiento físico de los mismos y el traslado de ellas a un lugar sin acceso al público.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la entidad, corresponde mantener lo observado, mientras no se acredite la materialización de estas.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes.

Se constató la existencia de 2 cuentas corrientes que al 31 de diciembre de 2017 mantienen fondos empozados desde agosto de 2014 a mayo de 2017, por la suma total de \$ 7.497.504, según se precisa en el cuadro siguiente:

Nº CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	FECHA APERTURA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 \$
54509000151	Sin Información	30-10-2014	0
54509000193	Fondos Pro Retención	15-09-2017	0
54509023916	Fondos Aporte JEC	10-08-1999	7.496.025
54509000118	Fondos Plan Equipamiento	17-04-2012	1.479
TOTAL			7.497.504

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM Lota.

La situación descrita pugna con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados por más de un año constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que la cuenta JEC N° 54509023916 del Banco Estado corresponde a fondos de proyectos elaborados por la Municipalidad de Lota para Educación, cuyos recursos se encuentran para rendir al Ministerio de Educación una vez que se elaboren las rendiciones de cuentas respectivas.

Luego, indica que la cuenta corriente N° 54509000118, corresponde al plan de equipamiento del liceo Técnico Profesional y el saldo de \$1.479 se debe a diferencias en el pago a proveedores, por lo que se realizarán consultas pertinentes para el destino de dichos fondos.

Al respecto, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, toda vez que respecto de la cuenta corriente N° 54509023916 no remite antecedentes distintos a los ya analizados en la auditoría y en cuanto a la cuenta corriente N° 54509000118, solo informa de acciones futuras las que aún no se materializan.

En cuanto a las cuentas corrientes N°s 54509000151 y 54509000193, las cuales no presentan movimiento, el municipio no se pronuncia, por lo que la observación se mantiene.

2. Sobre cumplimiento de la jornada laboral.

2.1. Problemas en el sistema de registro.

De la revisión efectuada al registro de marcación, respecto de los 30 funcionarios seleccionados en la muestra por los meses de marzo y septiembre de 2017, se constató que el DAEM de Lota no cuenta con la información respecto de 18 de aquellos, los que se detallan en cuadro adjunto, situación que fue confirmada por don Cristian Novoa Leal, encargado de soporte informático, mediante oficio N° 05, de 26 de septiembre de 2018, quien manifestó que el referido sistema presentaba problemas en su funcionamiento tales como fallas en el lector de huellas y excesos de marcas lo que hacía imposible obtener los registros y revisarlos. El detalle es el siguiente:

N°	NOMBRE	RUN
1	Jorge Henry Aranda Medina	
2	Sergio Julián Araneda Lagos	
3	Nelson Belisario Domínguez Toledo	
4	Víctor Hugo Fernández Sepúlveda	
5	Claudio Andrés Figueroa Delgado	
6	Miguel Alejandro Illanes Salazar	
7	Paola Denis Martínez Martínez	
8	Álvaro Fabián Medina Sáez	
9	José Víctor Núñez Andrade	
10	Fabián Leonidas Pardo González	
11	Ronald Giovanni Peña De La Fuente	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	RUN
12	Eric Vladimir Pinto Bernaldes	
13	Gastón Ricardo Sanhueza González	
14	Solange Stephanie Sotomayor Ceballos	
15	José Vera Medina	
16	Cesar Antonio Aguayo Nova	
17	Manuel Gonzalo Carrillo Aguayo	
18	Rodolfo Antonio Chaparro Millar	

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

2.2. Omisión en el registro de entrada o salida.

Del examen realizado a los registros de asistencia del personal, correspondiente a los meses de marzo y septiembre de 2017, se verificó que 9 funcionarios no registraron su ingreso o salida en las fechas que se indican, las que no fueron debidamente justificadas.

NOMBRE	RUN	MES	FECHAS OMISIÓN DE REGISTRO ENTRADA	FECHAS OMISIÓN DE REGISTRO SALIDA
Luis Francisco Cruces Rojas		Marzo	29	31
Daniel Alonso Monsalves Pérez		Marzo	3 y 30	8 y 20
Rodrigo Eduardo Muñoz Ulloa		Septiembre	13	1-6-8-12-14-25-28
		Septiembre	-	5
Cristián Fabián Novoa Leal		Marzo	24	7-8-9-16-17-22 y 29
		Septiembre	1 y 26	14-28 y 29
Luis Alberto Sánchez Alarcón		Marzo	-	17 y 22
		Septiembre	-	8
Yasmina Albertina Valladares Ojeda		Marzo	-	3-8 y 31
		Septiembre	-	12-13-14-15-20 y 29
Carlos Roberto Arévalo Azocar		Septiembre	-	14-21 y 29
Eduardo Ignacio Jilabert Orellana		Septiembre	-	5
Cristian Javier Villegas Del Río		Septiembre	-	4-12 y 15

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

De igual forma, se observó que doña Ingrid González Johnson, quien en los meses de marzo a octubre de 2017 se desempeñó como secretaria UTP en el establecimiento educacional Escuela Centenario F-700 efectuó su registro de asistencia en un libro. Al respecto, si bien se consigna su firma diaria en el citado libro de asistencia, estos no reflejan el cumplimiento de la jornada laboral, debido a que omitió la incorporación de los horarios de entrada y salida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. No se realizan descuentos por ausencias injustificadas.

Al respecto y de acuerdo a los registros tenidos a la vista, se observa que durante los meses de marzo y septiembre de 2017, los funcionarios señalados en el cuadro que sigue, presentan ausencias reiteradas en el sistema, sin que se encuentren debidamente justificadas o que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones. Cabe hacer presente que dichas situaciones fueron consultadas a don Rodolfo Chamorro, Jefe de Personal del DAEM de Lota, a través de correo electrónico de 3 de octubre de 2018, sin que a la fecha del presente informe haya dado respuesta a dicho requerimiento.

NOMBRE	RUN	MES 2017	DÍAS DE AUSENCIAS
Luis Francisco Cruces Rojas		Marzo	8-10-13-14-27 y 28
		Septiembre	Desde el 1 al 30
Daniel Alonso Monsalves Pérez		Septiembre	Jornada tarde del día 15
Rodrigo Eduardo Muñoz Ulloa		Septiembre	Jornada tarde del día 15
Cristian Fabián Novoa Leal		Marzo	13-21-30 y 31
		Septiembre	Jornada tarde del día 15
Luis Alberto Sánchez Alarcón		Marzo	22
		Septiembre	Jornada tarde del día 15
Yasmina Albertina Valladares Ojeda		Marzo	Jornada mañana del día 15
		Septiembre	25 y 26
Miguel Ángel Poza Parra		Marzo	Desde el 20 al 31
		Septiembre	Jornada tarde del día 15
Carlos Roberto Arévalo Azocar		Marzo	Desde el 1 al 31
		Septiembre	1-27 y Jornada tarde del día 15
		Marzo	Desde el 1 al 31
Eduardo Ignacio Jilabert Orellana		Septiembre	1-8-22-29 y jornada de mañana del día 11
Natalie Fernanda Loyola Álvarez		Marzo	Desde el 6 al 14
		Septiembre	Desde el 1 al 30
Cristian Javier Villegas del Río		Marzo	Desde el 6 al 31

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

2.4. No se realizan descuentos por atrasos.

De acuerdo a la información proporcionada por el DAEM de Lota respecto de 12 funcionarios, se constató que 10 de ellos presentan atrasos en los meses de marzo y septiembre de 2017, sin que conste que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones. Cabe hacer presente que dichas situaciones fueron consultadas a don Rodolfo Chamorro, Jefe de Personal del DAEM de Lota a través de correo electrónico de 3 de octubre de 2018, sin que a la fecha del presente informe haya dado respuesta a dicho requerimiento. El detalle de lo expuesto se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	JORNADA	RUN	MES DEL AÑO 2017	CANTIDAD DE ATRASOS	TIEMPO ATRASOS EN HORAS
Daniel Alonso Monsalves Pérez	Sin información		Marzo	3	1:11:00
			Septiembre	6	2:25:00
Cristian Fabián Novoa Leal	Sin información		Marzo	17	4:21:00
			Septiembre	4	1:53:00
Yasmina Albertina Valladares Ojeda	44 horas de lunes a domingo		Marzo	16	1:20:00
	Sin información		Septiembre	16	7:29:00
Miguel Ángel Poza Parra	44 horas de lunes a viernes		Septiembre	19	3:16:00
Carlos Roberto Arévalo Azocar	Sin información		Septiembre	14	2:23:00
Eduardo Ignacio Jilabert Orellana	Sin información		Septiembre	12	1:40:00
Natalie Fernanda Loyola Álvarez	Sin información		Marzo	3	1:37:00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

Al respecto, el artículo 21 del Código del Trabajo, señala que la "Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato".

En este sentido, las situaciones señaladas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 precedentes, vulneran lo dispuesto en el artículo 33 del Código del Trabajo, el cual establece que para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias, el empleador llevará un registro que consistirá en un libro de asistencia del personal o en un reloj control, con tarjetas de registro, situación que no se cumplió en los casos observados.

Enseguida, es menester señalar, en concordancia con lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 58.526, de 2008, de este origen, que es deber de las referidas superioridades realizar la supervigilancia de la jornada laboral de sus trabajadores, lo que no se ha cumplido en los casos ya analizados.

Cabe indicar, que si se entendiera que la entidad edilicia debe retribuir al funcionario por servicios que éste no ha prestado, se produciría un detrimento para el patrimonio de aquella y el correlativo enriquecimiento sin causa, en concordancia con el principio general en cuya virtud las remuneraciones se pagarán por el trabajo efectivamente realizado. En consecuencia, si no se cumple la totalidad de la respectiva jornada, corresponde descontar el valor del tiempo no desempeñado, atendido el principio retributivo que sustenta todo vínculo laboral (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.162, de 2018).

En relación a las situaciones observadas en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, el municipio adjunta la respuesta del jefe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal del DAEM, don Rodolfo Chaparro Millar, quien indica que el reloj control del año 2017, presentó problemas de registro y rescate de información, por lo que se debió adquirir un nuevo reloj biométrico, el cual entró en vigencia a contar de febrero de 2018.

Los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Lota, no permiten subsanar lo observado por esta Entidad de Control, toda vez que no acompaña antecedentes distintos a los ya analizados durante la presente auditoría, razón por la cual corresponde mantener las observaciones en su totalidad.

Respecto a lo observado en los puntos 2.3, y 2.4, la Municipalidad de Lota no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre conciliaciones bancarias.

1.1. Sobre cuentas contables bancarias con saldo negativo.

Sobre el particular, se observó que en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017 las cuentas bancarias del DAEM de Lota presentan saldos acreedores, no obstante que de acuerdo a su naturaleza las cuentas de activo deben tener saldo deudor.

CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	CÓDIGO CUENTA CONTABLE	SALDO ACREEDOR AL 31-12-2017 \$
54509021000	Fondos DAEM	111.02.02	- 61.029.870
		111.02.07	- 91.372.011
54509000029	Fondos subvenciones	111.02.01	- 14.427.580
		111.02.09	- 168.663
		111.02.11	- 7.585.649
		111.02.12	- 7.088.046
		111.02.13	- 2.547.800
		111.02.14	- 28.016.965
		111.02.15	- 1.093.354
54509000045	Fondos Salas cunas	111.02.03	- 233.402
54509000100	Fondos SEP	111.02.05	- 36.589.004
54509000126	Fondos FAEP	111.02.17	- 38.928.324

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

Lo expuesto contraviene los principios de exposición y el de relación fundamental de los estados financieros, contenidos en el citado oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí, lo que no acontece en la especie, restándole confiabilidad a la información contenida en el sistema contable:

Además lo señalado precedentemente incumple las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través de los oficios N°s 90.503, de 2016, y 44.414, de 2017, sobre cierre del ejercicio contable para los años 2016 y 2017, respectivamente, los cuales en su numeral 7, establecen que, en relación a las revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio contable respectivo, es necesario verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente, en lo que interesa, que "los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza...".

En su respuesta, el ente comunal señala que en el módulo de contabilidad del sistema CAS CHILE, la recepción de ingresos no genera informes detallados de acuerdo a los ingresos percibidos en el módulo de tesorería y que además, existe duplicidad de información no pudiendo realizarse las correcciones correspondientes.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que no informa medidas concretas tendientes a aclarar y regularizar los saldos acreedores de las cuentas señaladas en el cuadro precedente, por lo que la objeción se mantiene.

1.2. Diferencias en los saldos bancarios de las conciliaciones con respecto a los certificados del banco.

Al respecto se verificó, que los saldos bancarios de las conciliaciones efectuadas por el DAEM de Lota, no son concordantes con los montos que presentan los certificados emitidos por el banco, presentando una diferencia total de \$ 8.967.678.095, y cuyo detalle se ilustra en el siguiente cuadro:

CUENTAS BANCARIAS	SALDOS CERTIFICADOS SEGÚN BANCO \$	SALDOS BANCARIOS SEGÚN CONCILIACIONES	DIFERENCIAS \$
54509021000	55.711.823	- 8.784.893.656	- 8.840.605.479
54509000029	360.166.747	319.524.915	40.641.832
54509000045	27.450.058	5.855.578	21.594.480
54509000100	508.064.232	522.942.010	- 14.877.778
54509000126	750.364.692	670.650.610	79.714.082
TOTAL			8.967.678.095

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el Departamento de Administración Educación de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Diferencias en los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias respecto del Balance de Comprobación y Saldos.

De la revisión efectuada a los estados conciliatorios de las cuentas corrientes ya mencionadas, se advirtió que el valor utilizado como saldo contable no se condice con el monto consignado en el balance de comprobación y saldos de los referidos periodos, determinándose una diferencia de \$ 14.584.446.118, según se expone a continuación:

CUENTAS BANCARIAS	SALDO CONTABLE SEGÚN CONCILIACIÓN \$	SALDO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 31-12-2017 \$	DIFERENCIA \$
54509021000	- 16.301.924.251	- 152.401.881	16.149.552.370
54509000029	732.077.479	- 60.928.057	- 793.005.536
54509000045	- 93.529.852	- 233.402	93.763.254
54509000100	304.260.172	- 36.589.004	- 267.671.168
54509000126	637.091.126	- 38.928.324	- 598.162.802
TOTAL			14.584.446.118

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

1.4. Sobre partidas no conciliadas.

Se constató que en las conciliaciones bancarias que realiza el DAEM de Lota, a las cuentas corrientes que se detallan, existen partidas sin conciliar por un total de \$ - 1.670.354.242, las que no fueron aclaradas por el funcionario encargado de confeccionarlas, don Rodrigo Muñoz Ulloa, analista de cuentas del citado departamento, los que se detallan a continuación:

Nº CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO \$
54509021000	Fondos DAEM	Diferencias en cheque (de menos), registradas por el banco	111.113
		Diferencias en cheque (de más), registradas por el banco	- 2.704.070
		Diferencias en depósitos (de menos), registradas por el banco	1.294.536
		Diferencias en depósitos (de más), registradas por el banco	-1.239.983.148
54509000029	Fondos subvenciones	Depósitos no considerados por la entidad	- 51.641.113
		Depósitos o abonos no registrados por la entidad	37.284.772
		Cheques no registrados por la entidad	19.128.758
54509000045	Fondos Salas cunas	Depósitos no considerados por la entidad	66.154.910
TOTAL			- 1.670.354.242

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las observaciones descritas en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 anteriores, se debe indicar que según lo establecido en el numeral 4 del ya citado oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control, el cual señala que "En relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo".

Añade, el oficio citado que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Finalmente, dispone que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 11102 Banco Estado, informados en los Balances de Comprobación y Saldos, situación que no acontece en los casos señalados precedentemente.

En relación a lo observado en el numeral 1.2. anterior, el municipio manifiesta que las diferencias en las citadas cuentas bancarias se deben a saldos de arrastre, las que se regularizaron a partir de enero de 2018 en un monto de \$ 4.405.819.189, y además a la existencia de cheques caducados ajustados, con lo cual se rebaja el monto de las diferencias observadas.

Al respecto, la observación se mantiene, toda vez que la entidad no remite antecedentes que permitan aclarar la diferencia detectada de \$8.967.678.095 ni adjunta comprobantes que acrediten los ajustes realizados a los que alude en su respuesta.

En cuanto a lo observado en el numeral 1.3, sobre diferencias en los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias respecto del Balance de Comprobación y Saldos ascendente a \$14.584.446.118, el municipio señala que se encuentra identificando y regularizando los cheques caducados y protestados de los años 2015, 2016, y 2017 debido que el módulo de conciliaciones bancarias de CAS CHILE no diferencia entre un cheque no cobrado y otro caducado.

Agrega, que a partir de enero se está ingresando en el módulo de tesorería, los cheques caducados, y que respecto de los años anteriores han ocurrido ciertos inconvenientes, ante lo cual se ha solicitado a la empresa CAS-CHILE, capacitación en el referido sistema, la que se desarrollará en el mes de mayo, con lo cual espera subsanar los inconvenientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que los saldos de años anteriores perjudican los informes actuales dado que dichos montos se arrastran año a año, no obstante, destaca que a contar de junio de 2017 las conciliaciones se están efectuando mediante el software CAS CHILE dado que anteriormente se realizaban en forma manual.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que solo informa de acciones futuras y no remite antecedentes que permitan aclarar la diferencia detectada de \$14.584.446.118.

En relación a la situación observada en el numeral 1.4 sobre partidas no conciliadas por un monto de \$ - 1.670.354.242 la Entidad Edilicia no se pronuncia en su oficio de respuesta respecto a ello, por lo que la observación se mantiene.

1.5. Sobre cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados.

Se constató que en las conciliaciones bancarias vigentes al 31 de diciembre de 2017, y que se detallan a continuación, presentan en el listado de cheques girados y no cobrados, documentos que se

encuentran caducados por la suma total de \$ 40.279.783, y cuyo detalle se presenta en anexo N° 3.

N° CUENTAS CORRIENTES	NOMBRE	CHEQUES CADUCADOS \$
54509021000	Fondos DAEM	25.821.617
54509000029	Fondos subvenciones	13.740.997
54509000045	Fondos Salas cunas	282.465
545090000100	Fondos SEP	434.704
TOTAL		40.279.783

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

Lo anterior, no se ajusta a lo instruido por este Organismo Superior de Control, a través del oficio N° 60.820, de 2005, que en su capítulo II "Normativa específica", dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Agrega, el oficio en comento, que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

En efecto, los documentos caducados, provenientes de cheques girados por la institución y no cobrados por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, deben reingresarse al movimiento de fondos del municipio y registrarse en la cuenta 21601 "Documentos Caducados" hasta que se produzca la prescripción legal, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

El municipio no se pronuncia sobre la situación detectada, por lo que esta Entidad de Control mantiene lo observado.

2. Sobre el pago atrasado de cotizaciones previsionales legales.

Se verificó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, el DAEM efectuó pagos por concepto de deuda de arrastre de cotizaciones previsionales que mantenía pendiente de enterar en diversas instituciones, por un total de \$53.916.064, de los cuales \$50.167.436 corresponden a intereses, \$129.948 a reajustes, \$3.618.679 a recargos, detallados en el anexo N° 4.

En relación a lo anterior, resulta pertinente recordar que el criterio expuesto en la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, ha determinado que la demora en el pago de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el que las remuneraciones se devengaron, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público.

Asimismo, cabe precisar, que la citada jurisprudencia indica que al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas pertinentes a las entidades acreedoras, se produce, por una parte, un incremento injustificado de su patrimonio entre la retención de dichos fondos y el pago efectivo a sus destinatarios, y, por otra, que dichos recursos bajo ningún concepto pueden utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones municipales, por pertenecer a los funcionarios.

Respecto a esta materia, la Municipalidad de Lota no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación.

3. Error de imputación contable.

Se verificó que el DAEM de Lota contabilizó los intereses y multas provenientes de pagos de retenciones obligatorias con retardo, en la cuenta contable 214-10-00 "Retenciones previsionales", por un monto de \$4.887.973, en circunstancia que debió imputarse a la cuenta 22-12-004 "Intereses, multas y recargos". El detalle se muestra a continuación:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	MONTO \$	INTERESES \$	REAJUSTES \$	RECARGOS \$	TOTAL \$
42	16-01-2018	43.753.218	260.802	-	-	44.014.020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO	FECHA EGRESO	MONTO \$	INTERESES \$	REAJUSTES \$	RECARGOS \$	TOTAL \$
80	19-01-2018	23.580.059	208.854	-	-	23.788.913
1203	27-06-2017	36.851.249	461.417	-	64.489	37.377.155
1914	25-09-2017	95.152.761	1.353.220	-	-	96.505.981
1915	27-09-2017	5.158.153	37.032	21.943	19.567	5.236.695
1924	30-11-2015	9.028.793	129.565	-	18.961	9.177.319
1925		112.785.950	1.797.670	108.005	154.409	114.846.034
2567	20-12-2017	29.421.173	252.039	-	-	29.673.212
Total		355.731.356	4.500.599	129.948	257.426	360.619.329

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM Lota.

La situación expuesta vulnera lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, el que dispone que deberán imputarse en la cuenta 22-12-004 los gastos derivados de retrasos o incumplimientos de obligaciones, no incluidos en otros conceptos de gastos.

Sobre lo anterior, el ente comunal no da respuesta a lo observado, por lo que se mantiene lo objetado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Mediante las referencias N°s 607.537, de 2017 y W003188; 88.767; 85.031, todas de 2018, el concejal señor Cristian Ramírez Henríquez; don Patricio Marchant Ulloa; la Asociación de Funcionarios Municipales del DAEM de Lota, y los señores Bernardo Olave Garrido, Enrique Torres Zapata y Néstor Sáez Zambrano, efectuaron diversas denuncias a esta Entidad Fiscalizadora relacionadas con la designación de directores de establecimientos educacionales de la comuna, en la que no se habría dado cumplimiento a la normativa pertinente y sobre el destino, presuntamente irregular, de los ingresos percibidos por recuperación del subsidio por incapacidad laboral, al no contar con la debida autorización.

1. Sobre ingresos percibidos por recuperación de subsidio de incapacidad laboral.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad comunal, se verificó que en el año 2017 el DAEM de Lota obtuvo ingresos por un total de \$ 761.753.562, correspondiente a la recuperación del subsidio de incapacidad laboral, por licencias médicas de los trabajadores del citado departamento de educación, cuyo detalle se muestra a continuación:

NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO \$
Caja Compensación Los Andes	486.310.072
Superintendencia de Salud	89.483.441



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO \$
Isapre Más Vida	51.108.748
Isapre Cruz Blanca	44.601.673
Isapre Consalud	37.418.346
Isapre Banmédica	35.221.663
Asociación Chilena de Seguridad	8.853.240
Isapre Colmena	5.251.268
Fundación de Salud trabajadores del Banco Estado de Chile	1.691.684
Isapre Vida Tres	1.402.678
Arratia Ulloa Agustina	410.749
Total Ingresos por Licencias Médicas 2017.	761.753.562

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM de Lota.

Al respecto, el procedimiento contable D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternales y permisos por incapacidad laboral, del citado oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, establece que para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar, ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.

Pues bien, de las validaciones efectuadas se verificó que la entidad comunal dio cumplimiento al procedimiento contable señalado, toda vez que dichos ingresos fueron registrados en la cuenta 115-08-01 "Recuperación y reembolsos por licencia médicas".

En cuanto a que los citados recursos habrían sido utilizados en el pago de remuneraciones de funcionarios de ese departamento de educación, sin la debida autorización, cabe hacer presente que si bien dichos fondos son de libre disponibilidad, corresponde al alcalde y al concejo municipal, conforme con sus atribuciones, aprobar la correspondiente modificación presupuestaria con el objeto de destinar dichos recursos a un fin específico, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la respectiva municipalidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, no acreditándose en la especie la respectiva modificación presupuestaria que autorice el destino de los citados fondos (aplica criterio contenido en dictamen N° 75.620, de 2012, de este origen).

Al respecto, la Entidad Edilicia no se pronuncia sobre lo observado, por lo cual esta Contraloría Regional mantiene lo objetado.

2. Sobre directores de establecimientos educacionales.

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Lota, se advirtió que a la fecha de la presente auditoría, esto es octubre de 2018, no se ha llamado a concurso público para proveer el cargo de director en dos establecimientos educacionales, cuyas bases se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encontrarían en proceso de revisión por parte del Servicio Civil, según lo informado por don Rodrigo Alarcón Zapata, jefe del citado departamento, mediante oficio N° 360, de 11 de septiembre de 2018. El detalle es el siguiente:

NOMBRE	RUN	UNIDAD EDUCATIVA	DECRETO ALCALDICIO		CARGO
			N°	FECHA	
Rodrigo Omar Alarcón Calderón		F-696	1.068	07-04-2017	Director Subrogante
Catherine Castillo Sáez		G-692	71	06-01-2017	Director Subrogante

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el DAEM Lota.

En este sentido, cabe señalar que la ley N° 19.070 no reconoce las figuras jurídicas de la subrogancia y la suplencia, por lo que en el evento de que un empleo sujeto a dicho ordenamiento legal no sea ejercido efectivamente por su titular, tiene que ordenarse un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, el que, en la especie, al tratarse de un cargo vacante, no puede prolongarse más de seis meses desde que se dejó de ejercer funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso, acorde lo disponen los artículos 25, inciso final, 26, inciso final, y 33, inciso final, del citado texto legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.396, de 2016).

En este contexto, se advierte que la situación jurídica de los señores Carrera Urra, Alarcón Calderón y la señora Castillo Sáez, es irregular, ya que debieron haber sido contratados en reemplazo de los funcionarios directivos que se encuentran ausentes, y no en calidad de subrogantes o interinos, como aconteció en los casos observados.

El municipio acompaña a su respuesta un informe emitido por el Jefe de Personal del DAEM; don Rodolfo Chaparro Millar quien indica que los cargos de director de los establecimientos educacionales Isaías Guevara Soto y CEIA, se encuentran en proceso y tramitación.

En atención a que la entidad comunal no adjunta antecedentes que acrediten lo señalado en su respuesta, se mantiene la objeción formulada.

3. Sobre aumento de la dotación de docentes y asistentes de la educación.

Del análisis efectuado a los estados presupuestarios del DAEM de Lota, se verificó que el "Gasto en Personal", a saber, personal de planta, contrata, código del trabajo y honorarios, en el periodo 2017 representa un 83% del presupuesto del citado departamento, según se aprecia en el siguiente cuadro y gráfico:

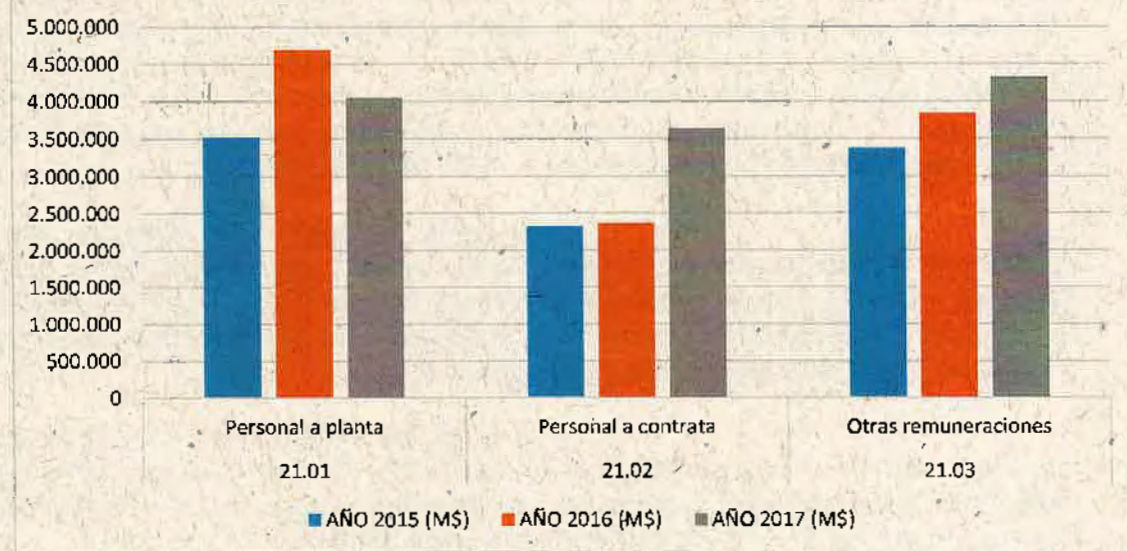


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA	DETALLE	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
		(M\$)	(M\$)	(M\$)
21.01	Personal a planta	3.518.518	4.688.148	4.049.288
21.02	Personal a contrata	2.322.009	2.362.597	3.637.687
21.03	Otras remuneraciones	3.371.783	3.838.805	4.326.081
Total subtítulo 21		9.212.310	10.889.550	12.013.056
Presupuesto total vigente		10.990.520	13.950.595	14.437.384
Porcentaje gasto en personal		84%	78%	83%

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base al estado de situación presupuestaria de los años 2015, 2016 y 2017.

SUBTÍTULO 21 DAEM DE LOTA



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora, sobre la base de los datos facilitados por el DAEM de Lota.

En dicho contexto, se evidenció un aumento sostenido en el referido gasto, que se explica por el incremento de la dotación. En efecto, mientras en el año 2015 el DAEM de Lota presentó un gasto de M\$ 9.212.310, durante el año 2017 registró la mayor alza en el personal a contrata, registrado en el subtítulo 21, ítem 02, a saber:

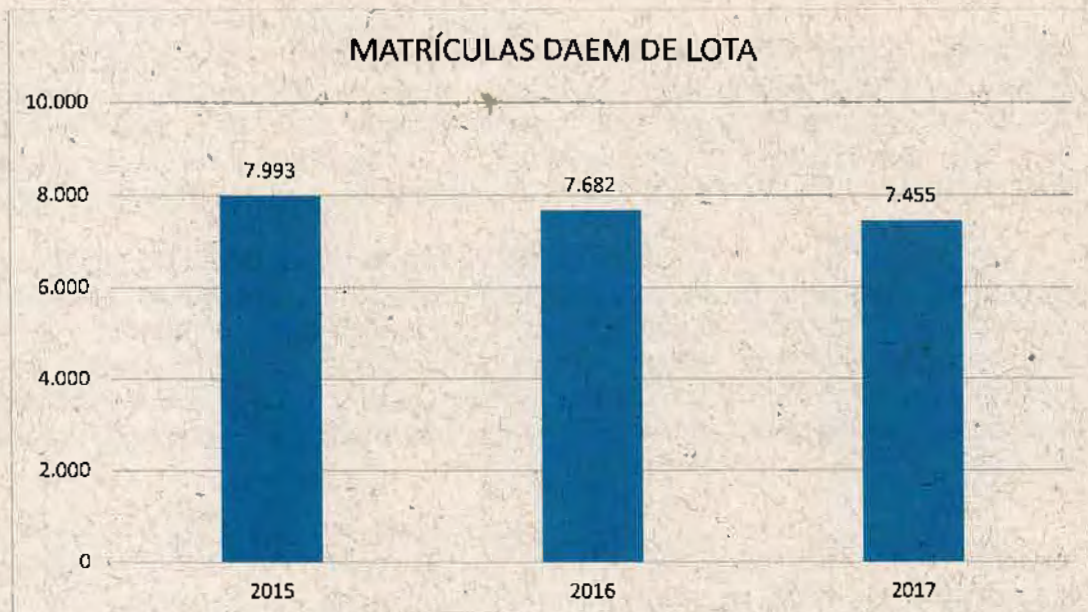
CUENTA	DETALLE	VARIACIÓN 2015 - 2016	VARIACIÓN 2016 - 2017	VARIACIÓN 2015 - 2017
		(%)	(%)	(%)
21.01	Personal a planta	33%	-14%	15%
21.02	Personal a contrata	2%	54%	57%
21.03	Otras remuneraciones	14%	13%	28%
Total subtítulo 21		18%	10%	30%

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base al Estado de situación presupuestaria de los años 2015, 2016 y 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se verificó que la matrícula de los establecimientos que administra el DAEM de Lota ha presentado una disminución desde el año 2015 al año 2017, según se grafica a continuación:



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora, sobre la base de los datos facilitados por el DAEM de Lota

Por lo tanto, el aumento sostenido del gasto en remuneraciones no se condice con la disminución de la matrícula en los establecimientos de esa comuna como tampoco con la falta de oportunidad en el pago de las cotizaciones previsionales, tal como se describe en el cuerpo de este informe.

En tal contexto, al tenor de lo esgrimido es menester expresar por una parte, que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, por otra, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

Por su parte, el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, prevé que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de sus atribuciones, la de administrar los recursos financieros del municipio, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, según lo señalado en la letra e), del artículo 63, del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo este último, en lo que interesa, que los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales están las municipalidades, deben velar en su actuar por la eficiencia e idónea administración de los recursos públicos, situación que no acontece en la especie.

Sobre lo anterior, el municipio señala en su respuesta que el aumento de la dotación de docentes y asistentes de la educación y la variación de gasto en remuneraciones, y el aumento entre el 78% y 83% se debe no solo al aumento de personal, como asistentes de aula, requeridos por el ministerio, encargados de convivencia escolar, duplas psicosociales, entre otros, sino también al incremento de asignaciones por la entrada en vigencia de la carrera docente.

Al respecto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación en su totalidad, toda vez que los argumentos presentados por la entidad no logran desvirtuar la observación formulada, y por otra parte no aporta antecedentes que permitan efectuar un análisis, que permita subsanar la observación formulada.

4.- Sobre falta de aprobación del plan anual de desarrollo educativo municipal, PADEM, de los años 2016, 2017 y 2018.

Los recurrentes exponen que los PADEM correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, no se encuentran aprobados por el concejo municipal de Lota.

Al respecto, se verificó que según consta en acta de concejo extraordinario de 30 de noviembre de 2015; acta N° 032, de 8 de noviembre de 2016, y acta N° 032/2017, de 14 de noviembre de 2017, los referidos planes anuales de desarrollo educativo municipal fueron rechazados por el concejo municipal por encontrarse desfinanciados, situación que fue confirmada por don Rodrigo Alarcón Zapata, jefe del DAEM de Lota, mediante oficio N° 397, de 28 de septiembre de 2018.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante dictamen N° 8.130 de 2018, este Organismo de Control se pronunció respecto de una presentación efectuada por los señores Bernardo Olave Garrido, Enrique Torres Zapata y Néstor Sáez Zambrano, quienes señalaron, en síntesis, que el concejo municipal de Lota rechazó los planes anuales de desarrollo educativo municipal (PADEM) entre los años 2012 a 2017 por no estar debidamente financiados.

En dicho pronunciamiento se indicó que en atención a que al 15 de noviembre del año respectivo debe necesariamente existir un PADEM, unido a la circunstancia que el procedimiento para elaborar y aprobar ese instrumento se encuentra regulado específicamente en los artículos 4° y 5° de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la mencionada ley-N° 19.410, en cuanto a la oportunidad, requisitos y condiciones, en el evento de que el concejo municipal no lo apruebe a la indicada data, rechazando dicho programa -como ocurrió en la especie-, dado que no resulta admisible para un ente edilicio prescindir de tal documento de planificación, deberá estarse, necesariamente, ante su negativa, a la proposición de la máxima autoridad municipal, situación que aconteció en los años analizados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Lota ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 749, de 2018.

En virtud de lo anterior, se subsana la observación formulada en el acápite I, Control Interno, numeral 3.1, sobre la falta de formalización del horario en que se desempeña la jornada laboral.

En cuanto a lo señalado en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 4, sobre la falta de aprobación del plan anual de desarrollo educativo municipal, PADEM, de los años 2016, 2017 y 2018, no se determinaron observaciones que formular.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre el pago efectuado por el DAEM por concepto de intereses, reajustes, recargos y gastos de cobranza por atraso en el pago de cotizaciones legales, por la suma de \$ 53.916.064, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2017, (AC)¹, procede que dicha entidad adopte las medidas necesarias con el fin de velar por el cabal y oportuno cumplimiento en el pago de las cotizaciones previsionales de sus funcionarios.

No obstante lo anterior, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo por la suma de \$4.418.317 conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida norma legal.

En cuanto al monto de \$ 49.497.747, correspondiente al pago de intereses, reajustes, recargos y gastos de cobranza por atraso en el pago de cotizaciones legales, cabe hacer presente que ha transcurrido desde la emisión de los decretos de pago el lapso de cuatro años previsto en el

¹ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales del personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 2.332, del Código Civil, para hacer efectiva mediante juicio de cuentas la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios involucrados, por lo cual se remitirá copia de este informe al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que estime pertinentes.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada
numerales 2.2, sobre la omisión en el registro de entrada o salida; 2.3 respecto a que no se realizan descuentos por ausencias injustificadas; y 2.4 relacionado con falta de aplicación de descuentos por atrasos (AC)², dicha entidad deberá elaborar un informe en que se acompañen todos los antecedentes que permitan acreditar ante esta Contraloría Regional las justificaciones de las omisiones y ausencias de los funcionarios indicados en el cuerpo del presente informe, en caso contrario deberá efectuar los descuentos respectivos, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

3. Acápite III, Examen de Cuentas,
numerales 1.1, sobre cuentas contables bancarias con saldo negativo; 1.2, diferencias en los saldos bancarios de las conciliaciones con respecto a los certificados del banco por un monto de \$8.967.678.095; 1.3 diferencias en los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias respecto del Balance de Comprobación y Saldos por \$14.584.446.118; 1.4, sobre partidas no conciliadas por un monto de \$-1.670.354.242; y 1.5, respecto a cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados por \$40.279.783, (AC)³, procede que la entidad comunal aclare las diferencias detectadas y efectúe su regularización, debiendo acreditar su cumplimiento documentadamente a través de los comprobantes contables que correspondan, ello en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones.

En relación a las conclusiones indicadas en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, dicha autoridad comunal deberá dar inicio a un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo de 2019, y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

² AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

³ AC: Observación Altamente Compleja: Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, respecto a la falta de revisión de las conciliaciones bancarias, (MC)⁴, corresponde que dicha entidad adopte las medidas necesarias con la finalidad que en lo sucesivo, se aprueben las conciliaciones bancarias con las partidas debidamente conciliadas.

5. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre la falta de resguardo de talonarios de cheques (LC)⁵, la entidad edilicia deberá implementar las medidas informadas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

6. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2, relativo a la falta de formalización de los sistemas de marcación horaria, (MC)⁶, dicha entidad deberá formalizar los sistemas de marcación implementados para su personal, lo que deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

7. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal, (MC)⁷, procede que la municipalidad implemente las medidas anunciadas en su respuesta con el fin de efectuar los correspondientes análisis de asistencia del personal del DAEM, debiendo informar a esta Contraloría Regional sobre su cumplimiento, a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

8. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, respecto a la ausencia de manuales de procedimientos, (MC)⁸ esa entidad edilicia deberá proceder a elaborar los respectivos manuales de procedimientos para la confección de conciliaciones bancarias, contratación de personal y control de asistencia, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

9. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, sobre procedimientos disciplinarios pendientes (MC)⁹, procede que el municipio adopte las medidas necesarias que permitan concluir los procesos disciplinarios pendientes en el más breve plazo. Por otra parte, una vez

⁴ MC: Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión.

⁵ LC: Observación Levemente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio.

⁷ MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de aplicación de descuentos por atrasos o inasistencia

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de manuales de procedimientos administrativos.

⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Deficiencias en el control de sumarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perfeccionados, los decretos que lo afinan deberán registrarse electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica:

10. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 7, sobre deficiencias del sistema computacional CAS CHILE; y 8 respecto a hojas de vida funcionaria incompletas, (MC)¹⁰, corresponde que la municipalidad adopte las medidas tendientes a evitar situaciones como las detectadas e implemente las medidas informadas en su respuesta, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

11. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes (MC)¹¹, corresponde que el municipio efectúe el cierre de las cuentas que permanecen inactivas e informe documentadamente sobre el destino de los saldos que estas mantienen, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

12. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1 sobre problemas en el sistema de registro de control de asistencia; (MC)¹² dicha entidad comunal deberá en lo sucesivo adoptar las medidas necesarias con el fin de llevar un registro de asistencia adecuado y supervigilar el cumplimiento de la jornada laboral respecto de los funcionarios del DAEM.

13. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 3, sobre error de imputación contable, (MC)¹³ dicha entidad edilicia deberá dar cumplimiento a lo establecido en decreto N° 854, de 2004, contabilizando los intereses y multas provenientes de pagos de retenciones obligatorias con retardo en la cuenta 22-12-004.

14. Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1, respecto a ingresos percibidos por recuperación de subsidio de incapacidad laboral, (MC)¹⁴, dicha entidad deberá en lo sucesivo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa pertinente, debiendo aprobar mediante modificación presupuestaria el destino de los citados fondos.

¹⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio.

¹¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio.

¹² MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

¹³ MC: Observación Medianamente Compleja: Error de imputación contable.

¹⁴ MC: Observación Medianamente Compleja: Modificaciones presupuestarias sin autorización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 2, sobre directores de establecimientos educacionales, (MC)¹⁵ el municipio deberá informar a esta Contraloría Regional sobre el estado en que se encuentran los procesos de los llamados a concurso de los cargos observados, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

16. Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 3, respecto al aumento de la dotación de docentes y asistentes de la educación (C)¹⁶, el alcalde de la Municipalidad de Lota deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de investigar tales circunstancias y eventualmente determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo de 2019, y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

Ello sin perjuicio que el alcalde de la adopte las medidas tendientes a efectuar un análisis de la dotación del DAEM, conforme a la matrícula de los establecimientos educacionales que administra y efectúe los ajustes que correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 6, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso, los medios de verificación requeridos. Por su parte, aquellas categorizadas como Levemente Complejas (LC) y Medianamente Complejas (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del encargado de control interno del órgano público a través del antes citado sistema, en un plazo que no podrá exceda del 17 de mayo de 2019.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIO-BÍO

¹⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

¹⁶ C: Observación Compleja: Aumento sostenido de dotación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES

TIPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DECRETO	FECHA DECRETO	FISCAL O INVESTIGADOR	DÍAS TRANSCURRIDOS AL 01-10-2018
Investigación Sumaria	33	08-01-2018	Nancy Jofre Hidalgo	266
	276	22-03-2018		193
	277			
	400	04-04-2018		180
	450	19-04-2018		165
	500	03-05-2018		151
	501			
	453	05-06-2018		118
	613	11-06-2018		112
	618	18-06-2018		105
	619			
	621			
	2.110 C	03-07-2018		90
	752	11-07-2018		82
	774	18-07-2018		75
Sumario Administrativo	282	26-03-2018	189	
	405	12-04-2018	172	
	491	02-05-2018	152	

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con la información proporcionada por la Municipalidad de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

AUSENCIA DE RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN EN LAS CARPETAS DEL PERSONAL.

NOMBRES	RUN	OBSERVACIÓN
Rodrigo Eduardo Muñoz Ulloa		Ausencia de decreto y contrato
Sergio Julián Araneda Lagos		
Víctor Hugo Fernández Sepúlveda		
Claudio Andrés Figueroa Delgado		
Ingrid Solange González Johnson		
Miguel Alejandro Illanes Salazar		
Pacia Denis Martínez Martínez		
Ronald Giovanni Peña De La Fuente		
Miguel Ángel Poza Parra		
José Vera Medina		
Gastón Ricardo Sanhueza González		Ausencia de decreto y contrato desde marzo de 2017
Eric Vladimir Pinto Bernaldes		Falta contrato entre el 2 de junio y el 31 de diciembre de 2017
Jorge Henry Aranda Medina		Falta contrato entre el 27 de enero al 31 de julio de 2017
Yasmina Albertina Valladares Ojeda		Falta decreto contrato desde 17 de abril al 30 de junio de 2017
Luis Francisco Cruces Rojas		Falta decreto y contrato desde agosto de 2017
Nelson Belisario Domínguez Toledo		
Álvaro Fabián Medina Sáez		
Fabián Leonidas Pardo González		
Cesar Antonio Aguayo Nova		
Manuel Gonzalo Carrillo Aguayo		Sin Carpetas
Rodolfo Antonio Chaparro Millar		
Daniel Alonso Monsalves Pérez		
Solange Stephanie Sotomayor Ceballos		

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Personal del DAEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CHEQUES CADUCADOS CUENTA CORRIENTE N° 54509021000

FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$	FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$
30/12/2015	33135532	360.028	05/07/2016	31370799	205.493
29/01/2016	3134848	104.100	29/07/2016	3137117	588.999
23/02/2016	3134946	21.000	29/07/2016	3137297	37.635
24/02/2016	3134890	194.210	29/07/2016	31371204	49.344
24/02/2016	3134893	194.210	29/07/2016	31371205	42.316
24/02/2016	3134894	194.210	29/07/2016	31371206	40.399
24/02/2016	3134909	88.276	29/07/2016	31371207	65.491
24/02/2016	3134919	154.484	29/07/2016	31371208	640.352
24/02/2016	3134920	194.210	29/07/2016	31371209	662.541
24/02/2016	3134922	48.552	29/07/2016	31371234	26.552
24/02/2016	3134927	104.528	29/07/2016	31371235	39.829
24/02/2016	3134982	29.000	29/07/2016	31371236	11.185
15/03/2016	3135061	3.300	29/07/2016	31371237	24.340
15/03/2016	3135087	75.900	29/07/2016	31371238	40.351
15/03/2016	3135093	39.000	29/07/2016	31371251	14.114
15/03/2016	3135126	500	29/07/2016	31371252	28.229
30/03/2016	3136072	50.522	29/07/2016	31371253	44.264
30/03/2016	3136080	22.890	29/07/2016	31371254	48.190
14/04/2016	3135188	500	29/07/2016	31371267	26.901
14/04/2016	3135213	36.500	29/07/2016	31371268	34.971
14/04/2016	3135224	150.000	29/07/2016	31371269	1.440
29/04/2016	3136274	89.919	29/07/2016	31371270	113.250
29/04/2016	31364677	39.935	29/07/2016	31371280	477.873
29/04/2016	31364722	17.423	29/07/2016	31371281	639.983
09/05/2016	3135307	35.500	29/07/2016	31371288	45.251
09/05/2016	3135311	150.000	29/07/2016	31371289	42.984
09/05/2016	3135344	500	29/07/2016	31371303	41.779
31/05/2016	3136498	28.775	29/07/2016	31371304	15.754
31/05/2016	3136791	22.687	29/07/2016	31371305	42.988
31/05/2016	31367511	15.674	29/07/2016	31371306	709.551
31/05/2016	31367522	14.675	29/07/2016	31371319	42.132
31/05/2016	31367799	26.552	29/07/2016	31371320	152.274
31/05/2016	31367966	16.089	29/07/2016	31371321	135.576
31/05/2016	31367977	17.895	02/08/2016	3138530	300.000
31/05/2016	31367988	29.823	03/08/2016	70074696	111.431
31/05/2016	31368055	29.160	08/08/2016	3137333	284.870
31/05/2016	31368077	24.610	09/08/2016	3138551	29.000
31/05/2016	31368088	30.717	09/08/2016	3138585	500
13/06/2016	3655863	500	12/08/2016	7051651	26.800
22/06/2016	7051410	35.000	05/09/2016	31375466	12.787
30/06/2016	31370777	427.635	06/09/2016	7022935	1.260.000
05/07/2016	3138419	35.000	18/10/2016	3138671	273.873
05/07/2016	3138423	150.000	19/10/2016	3138750	11.979
05/07/2016	3138459	500	26/10/2016	31387757	1.658
26/10/2016	31387758	205.419	12/12/2016	3139083	11.979



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$	FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$
26/10/2016	31387759	483.002	12/12/2016	3139101	87.750
26/10/2016	31387760	92.953	29/12/2016	3139209	498.653
26/10/2016	31387761	85.140	12/01/2017	3139337	100.212
26/10/2016	31387762	70.840	12/01/2017	3139339	40.997
26/10/2016	31387763	143.054	12/01/2017	3139343	34.163
26/10/2016	31387764	75.442	18/01/2017	3139365	26.000
26/10/2016	31387765	263.201	18/01/2017	3139379	34.000
26/10/2016	31387766	90.176	17/02/2017	7051483	26.000
26/10/2016	31387767	81.200	24/02/2017	3139411	680
27/10/2016	3137549	422.733	24/02/2017	3139412	68.543
11/11/2016	3138838	68.543	24/02/2017	3139413	6.078
11/11/2016	3138839	6.078	24/02/2017	3139414	6.513
11/11/2016	3138840	6.473	24/02/2017	3139415	3.447
11/11/2016	3138842	3.447	24/02/2017	3139416	8.831
11/11/2016	3138843	172.940	24/02/2017	3139417	7.835
11/11/2016	3138846	127.568	24/02/2017	3139418	5.888
11/11/2016	3138848	7.835	24/02/2017	3139419	23.027
11/11/2016	3138849	5.888	24/02/2017	3139420	888
11/11/2016	3138850	64.259	24/02/2017	3139421	2.897
11/11/2016	3138854	1.344	24/02/2017	3139423	3.917
11/11/2016	3138855	182.521	24/02/2017	3139424	8.537
11/11/2016	3138857	109.467	24/02/2017	3139425	54.306
11/11/2016	3138860	28.509	24/02/2017	3139426	51.376
11/11/2016	3138862	3.917	24/02/2017	3139428	9.633
11/11/2016	3138864	158.011	24/02/2017	3139429	7.758
11/11/2016	3138866	54.306	24/02/2017	3139430	48.247
11/11/2016	3138867	33.618	24/02/2017	3139431	2.039
11/11/2016	3138868	51.376	24/02/2017	3139432	1.336
11/11/2016	3138869	159.636	24/02/2017	3139433	56.892
11/11/2016	3138871	9.633	24/02/2017	3139435	5.794
11/11/2016	3138872	7.758	08/03/2017	3139500	26.000
11/11/2016	3138873	48.247	08/05/2017	3139702	26.000
11/11/2016	3138874	2.039	18/05/2017	3139790	39.825
11/11/2016	3138875	17.100	30/05/2017	315229	323.098
11/11/2016	3138877	56.892	30/05/2017	315230	30.486
11/11/2016	3138878	193.393	30/05/2017	315231	823.850
11/11/2016	3138880	5.794	06/06/2017	3139913	26.000
11/11/2016	3138881	183.032	07/07/2017	3139999	26.000
21/11/2016	3138917	11.979	02/08/2017	7094760	690.200
21/11/2016	3138949	17.092	09/08/2017	3140094	26.000
30/11/2016	3137620	46.108	31/08/2017	3140169	7.883.258
30/11/2016	3139009	10.000	29/09/2017	315504	33.003
12/12/2016	3139048	6.000	Total		25.821.617

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del DEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE N° 54509000100		
FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$
30/11/2015	313786	34.150
30/11/2015	313792	51.451
04/04/2016	314156	126.140
17/06/2016	7057724	20.231
02/11/2016	314652	1.500
02/11/2016	314681	107.814
21/11/2016	314724	1.500
12/12/2016	314804	1.500
30/12/2016	314883	64.290
20/01/2017	314911	1.500
20/01/2017	314921	3.000
20/02/2017	314975	1.500
09/03/2017	315033	1.500
07/04/2017	315090	1.500
09/05/2017	315152	1.500
07/06/2017	315257	1.500
07/07/2017	315389	1.500
09/08/2017	315429	1.500
07/09/2017	315452	11.128
Total		434.704

CUENTA CORRIENTE N° 54509000029		
FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$
29/09/2015	2840383	8.779
27/11/2015	2942760	1.761.200
30/11/2015	2942776	979.851
22/01/2016	5301580	1.979
27/07/2016	4226516	128.719
22/08/2016	129	311.252
30/09/2016	4317881	126.899
19/10/2016	150	153.838
25/11/2016	175	167.284
29/11/2016	4397776	4.578.007
30/12/2016	4444076	4.332.804
31/01/2017	305	49.663
14/07/2017	611	119.000
17/08/2017	7098906	139.932
22/08/2017	7016926	881.790
Total		13.740.997

CUENTA CORRIENTE N° 54509000045		
FECHA	NÚMERO	MONTO EN \$
26/10/2015	3219602	15.270
31/08/2016	7068438	220.000
24/01/2017	7095060	47.195
Total		282.465

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del DAEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PAGO DE DEUDA PREVISIONAL, INTERESES, REAJUSTES Y RECARGOS

N° EGRESO	FECHA	PERIODO PAGADO	INTERESES \$	REAJUSTES \$	RECARGOS \$	TOTAL \$
373	10-03-2014	Enero 2014	6.173.790	0	209.613	6.383.403
469	28-03-2014	Febrero 2014	29.980	0	0	29.980
510	03-04-2014		1.987.974	0	0	1.987.974
513	04-04-2014		92.076	0	13.160	105.236
590	15-04-2014	Marzo 2014	5.172.104	0	706.375	5.878.479
882	30-05-2014	Abril 2014	963.788	0	14.369	978.157
899	24-06-2014	Mayo 2014	22.194	0	523	22.717
911	27-06-2014	Abril 2014	2.767.894	0	81.715	2.849.609
918	30-06-2014	Mayo 2014	33.817	0	0	33.817
935	01-07-2014		9.492	0	0	9.492
945	02-07-2014		782	0	118	900
1093	21-07-2014	Junio 2014	76.724	0	339	77.063
1141	30-07-2014	Mayo 2014	3.056.664	0	0	3.056.664
1160	31-07-2014		1.208.265	0	176.106	1.384.371
1207	05-08-2014		1.467.018	0	60.191	1.527.209
1283	19-08-2014	Junio 2014	1.438.266	0	0	1.438.266
1288	20-08-2014		974.767	0	142.231	1.116.998
1359	29-08-2014	Julio 2014	3.565	0	0	3.565
1360			160	0	0	160
1380	01-09-2014		35.976	0	0	35.976
1454	23-09-2014		213.491	0	0	213.491
1455			41.797	0	0	41.797
1456			11.804	0	0	11.804
1457			278.459	0	0	278.459



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO	FECHA	PERIODO PAGADO	INTERESES \$	REAJUSTES \$	RECARGOS \$	TOTAL \$
1458	24-09-2014		64.484	0	0	64.484
1459			231.278	0	0	231.278
1476			2.255	0	0	2.255
1477			2.439	0	0	2.439
1478			8.813	0	0	8.813
1479			268.740	0	0	268.740
1480			87.820	0	0	87.820
1481			56.522	0	0	56.522
1482			2.636	0	0	2.636
1483			4.326	0	0	4.326
1484			197.869	0	0	197.869
1489			241.989	0	0	241.989
1490	25-09-2014		6.740	0	0	6.740
1491			30.049	0	0	30.049
1492			5.364	0	0	5.364
1493			1.660	0	0	1.660
1497			87.552	0	13.390	100.942
1498			2.259	0	346	2.605
1499			14.387	0	2.200	16.587
1500			11.028	0	1.687	12.715
1501			119	0	0	119
1502			2.938	0	0	2.938
1503			66.968	0	9.548	76.516
1504			7.161	0	889	8.050
1506			2.370	0	362	2.732



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO	FECHA	PERIODO PAGADO	INTERESES \$	REAJUSTES \$	RECARGOS \$	TOTAL \$
1507	26-09-2014		4.101	0	627	4.728
1508			129.412	0	18.338	147.750
1516			1.940.151	0	0	1.940.151
1517			165.454	0	0	165.454
1518			1.045	0	0	1.045
1523			4.824	0	0	4.824
1544	01-10-2014	Agosto 2014	37.508	0	0	37.508
1608	20-10-2014		2.624.629	0	0	2.624.629
1609		Septiembre 2014	565.035	0	0	565.035
1615	22-10-2014	Julio 2014	5.402.652	0	0	5.402.652
1616		Agosto 2014	3.024.087	0	112.210	3.136.297
1616		Septiembre 2014	2.095.796	0	32.124	2.127.920
1618	24-10-2014	Julio 2014	54.501	0	0	54.501
1619		Agosto 2014	544.904	0	0	544.904
357	30-10-2014	Julio 2014	640.770	0	0	640.770
1768	10-11-2014		1.433.011	0	1.764.792	3.197.803
1924	30-11-2015	Octubre 2015	129.565	0	18.961	148.526
1925			1.797.670	108.005	154.409	2.060.084
1203	27-06-2017	Mayo 2017	461.417	0	64.489	525.906
1914	25-09-2017	Agosto 2017	1.353.220	0	0	1.353.220
1915	27-09-2017		37.032	21.943	19.567	78.542
2567	20-12-2017	Noviembre 2017	252.039	0	0	252.039
TOTAL			50.167.436	129.948	3.618.679	53.916.063

Fuente: Elaborado por esta comisión fiscalizadora, en base a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

JUICIOS PENDIENTES.

ITEM	CAUSA	ROL/RIT/RUC N°	INSTITUCIÓN/ETAPA
1	"Carrillo Benavente con Ilustre Municipalidad de Lota"	C-5-2018	Cobranza Laboral
2	"Olave con Ilustre Municipalidad de Lota"	C-1-2018	
3	"Venegas y otros con Ilustre Municipalidad de Lota"	519-2017	Corte de Apelaciones
4	"Leonardo Enrique Cerda Sánchez con Municipalidad de Lota"	1381-2018	
5	"Muñoz Garcés con Ilustre Municipalidad de Lota"	507-2017	
6	"Querrela Criminal por delito de fraude en contra de Orlando Salazar Borguero y Luis Patricio Esteban Cid Salgado"	461-2015	Fiscalía Coronel
7	"Parra con Municipalidad de Lota"	C-43-2016	Juzgado de Cobranza Lota
8	"Parra Muñoz con Ilustre Municipalidad de Lota"	C - 43-2016	Juzgado de Letras y Garantía de Lota
9	"Mardones Pérez con Ilustre Municipalidad de Lota"	O-34-2016	
10	"Muñoz Alveal con Ilustre Municipalidad de Lota"	O-28-2016	
11	"Jiménez con Ilustre Municipalidad de Lota"	O-42-2016	
12	"Lareñas y Otros con Ilustre Municipalidad de Lota"	T-3-2017	
13	"Loyola con Ilustre Municipalidad de Lota"	O-37-2016	
14	"Hormazábal Sáez y otros con Ilustre Municipalidad de Lota"	T-9-2017	
15	"Vega Ramírez con Ilustre Municipalidad de Lota"	T-10-2017	
16	"Ceballos Santibáñez con Ilustre Municipalidad de Lota"	O-12-2017	
17	"Monsalves con Ilustre Municipalidad de Lota"	T-1-2018	
18	"Librería Virtual y Distribuidora El Ático con Ilustre Municipalidad de Lota"	C-191-2017	
19	"Distribuidora Vergio S.A. con Ilustre Municipalidad de Lota"	C-462-2017	
20	"Librería Atlantik Limitada con Ilustre Municipalidad de Lota"	C-462-2017	
21	"Ilustre Municipalidad de Lota Departamento de Educación Municipal"	5858-2018	Recurso de Protección

Fuente: Elaborado por esta comisión fiscalizadora, en base a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 749, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Sobre la falta de resguardo de talonarios de cheques	LC: Observación Levemente compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio	La entidad edilicia deberá implementar las medidas informadas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2.	Relativo a la falta de formalización de los sistemas de marcación horaria	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio	Dicha entidad deberá formalizar los sistemas de marcación implementados para su personal, lo que deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 4.	Sobre inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal	MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de aplicación de descuentos por atrasos o inasistencias	Procede que la municipalidad implemente las medidas anunciadas en su respuesta con el fin de efectuar los correspondientes análisis de asistencia del personal del DAEM, debiendo informar a esta Contraloría Regional sobre su cumplimiento, a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control, en un plazo que no exceda del			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 5.	Ausencia de manuales de procedimientos.	MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de manuales de procedimientos administrativos	Esa entidad edilicia deberá elaborar los respectivos manuales de procedimientos para la confección de conciliaciones bancarias, contratación de personal y control de asistencia, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 7 y 8.	Sobre deficiencias del sistema computacional CAS CHILE; y hojas de vida funcionaria incompletas.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo por parte del servicio	Corresponde que la municipalidad adopte las medidas tendientes a evitar situaciones como las detectadas e implemente las medidas informadas en su respuesta, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.	Respecto a fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de	Corresponde que el municipio efectúe el cierre de las cuentas que permanecen inactivas e informe documentadamente sobre el destino de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		procedimiento administrativo por parte del servicio	los saldos que estas mantienen, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápiteme II, Examen de la Materia Auditada numerales 2.2, 2.3 y 2.4.	Sobre la omisión en el registro de entrada o salida; respecto a que no se realizan descuentos por ausencias injustificadas y relacionado con falta de aplicación de descuentos por atrasos	AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario	Dicha entidad deberá elaborar un informe en que se acompañe todos los antecedentes que permitan acreditar ante esta Contraloría Regional las justificaciones de las omisiones y ausencias de los funcionarios indicados en el cuerpo del presente informe y en caso contrario deberá efectuar los descuentos respectivos, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones. Asimismo, deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo 2019.			
Acápite III, de Examen de Cuentas, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.	Sobre cuentas contables bancarias con saldo negativo; diferencias en los saldos bancarios de las conciliaciones con respecto a los certificados del banco por un monto de \$8.967.678.095; diferencias en los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias respecto del Balance de Comprobación y Saldos por \$14.584.446.118; partidas no conciliadas por un monto de \$-1.670.354.242; y cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados por \$40.279.783.	AC: Observación Altamente Compleja: Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias	Procede que la entidad comunal aclare las diferencias detectadas y efectúe su regularización, debiendo acreditar su cumplimiento a través de los comprobantes contables que correspondan, ello en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones. Asimismo, dicha autoridad comunal deberá dar inicio a un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo de 2019.			
Acápite III, de Examen de Cuentas, numeral 2.	Sobre el pago efectuado por el DAEM por concepto de intereses, reajustes, recargos y gastos de cobranza por atraso en el pago de cotizaciones legales, por la suma de \$ 53.916.064,	AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales del personal	Dicha autoridad comunal deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2017		Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo de 2019.			
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 2	Sobre directores de establecimientos educacionales	MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios	El municipio deberá informar a esta Contraloría Regional sobre el estado en que se encuentran los procesos de los llamados a concurso de los cargos observados, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites IV, Otras Observaciones, numerales 3	Sobre aumento de la dotación de docentes y asistentes de la educación	C: Observación Compleja: Aumento sostenido de dotación	El alcalde de la Municipalidad de Lota deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de investigar tales circunstancias y eventualmente determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 12 de marzo de 2019.			